



Concejalía de Educación  
Ayuntamiento de Pliego  
C/ Mayor, 2  
968 666 321

## **BASES PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS MUNICIPALES DE TRANSPORTE PARA ALUMNADO. CURSO 2019/2020.**

### **1. Objeto y finalidad de la convocatoria.**

El objeto de las presentes bases es la concesión de becas para ayudar a sufragar los gastos de transporte ocasionados por el alumnado empadronado en el municipio de Pliego, que cursan estudios universitarios o estudios de formación profesional y bachillerato no existentes en el centro educativo de nuestro municipio en centros públicos y ubicados en la Región de Murcia y que diariamente utilizan un medio de transporte.

### **2. Régimen jurídico.**

El procedimiento iniciado para la concesión de becas al transporte universitario para el curso 2019/2020, se registrará por lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

### **3. Beneficiarios.**

Podrán optar a la misma todos/as los/as estudiantes empadronados/as en el municipio de Pliego, Murcia, que cursen estudios universitarios, de formación profesional o bachillerato (estudios que no puedan realizarse en Pliego) en centros públicos ubicados en la Región de Murcia.

En cualquier caso, el solicitante no podrá tener fondos o ayudas pendientes de justificar con este Ayuntamiento.

Las personas solicitantes deberán estar empadronadas en Pliego, al menos, 6 meses antes del inicio del curso.

### **4. Ayudas que se conceden.**

Las becas referidas se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 432.648.000, que este año excepcionalmente y ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, ha sido incrementada por un importe máximo de 8.000,00 €, del presupuesto municipal vigente.



Concejalía de Educación  
Ayuntamiento de Pliego  
C/ Mayor, 2  
968 666 321

#### **5. Lugar, plazo de presentación de solicitudes, y documentación necesaria.**

En el Registro General del Ayuntamiento (de 9 a 14 horas) o mediante nuestra sede electrónica en la dirección (<HTTPS://SEDE.PLIEGO.REGIONDEMURCIA.ES/>) haciendo clic “Instancia General”, **del lunes 2 de noviembre al lunes 16 de noviembre** ambos inclusive, acompañando la siguiente documentación en original o copia compulsada:

- Solicitud en modelo oficial que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria.
- Fotocopia del DNI/NIE de el/la solicitante y del padre, madre o tutor/a legal si fuere menor de edad.
- Certificado de empadronamiento histórico (de oficio por el Ayuntamiento)
- Certificado de Convivencia (de oficio por el Ayuntamiento)
- Fotocopia del resguardo de la matrícula curso 2019-2020 del centro en el que realizó los estudios.
- Certificado de notas del curso 2019-2020 al objeto de acreditar la asistencia a clase durante el curso (Sirve el borrador de notas del expediente académico de la universidad que se puede descargar online).
- Certificado Cuenta Cliente con el número de cuenta o fotocopia de la carátula de la cartilla del banco a nombre del estudiante.

#### **6. Publicidad.**

Estas normas se publicarán en el tablón de anuncios, Facebook y en la Página Web de este Ayuntamiento.

#### **7. Revisión de la documentación.**

A la vista de las solicitudes y documentación presentadas y previo los informes que se estimen oportunos, se comprobará la documentación y se verificará que los estudiantes cumplen las condiciones de la convocatoria. Si existieran defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días naturales, subsane la falta de documentación requerida, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desestimada su solicitud, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de



Concejalía de Educación  
Ayuntamiento de Pliego  
C/ Mayor, 2  
968 666 321

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **8. Justificación.**

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de las becas que se convocan por estas Bases no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

La falsedad de alguno de los datos aportados por el solicitante llevará consigo la anulación de la ayuda, pudiendo el Ayuntamiento exigir la devolución de la cantidad abonada.